

Señores

JUZGADO (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela por vulneración de derechos fundamentales

Yo, Yuly Paola Prieto Rodríguez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. de Sesquilé, con domicilio en esta ciudad y actuando en nombre propio, me permito interponer acción de tutela, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad y el acceso a cargos públicos, con ocasión de los hechos que a continuación expongo:

Hechos

1. La Fiscalía General de la Nación abrió convocatoria para un concurso de méritos, al cual me encontraba interesada en inscribirme, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia.
2. Dentro del plazo establecido para la inscripción, intenté en múltiples ocasiones acceder a la plataforma dispuesta por la entidad para dicho fin, sin lograrlo debido a fallas técnicas persistentes del sistema, que impedían finalizar el proceso.
3. El concurso tenía como fecha límite de inscripción el 22 de abril de 2025, y pese a realizar varios intentos dentro del plazo, no me fue posible completar la inscripción debido a los errores técnicos ajenos a mi voluntad.
4. Estas fallas no me son atribuibles, ya que se presentaron directamente en el portal oficial dispuesto por la entidad, y fueron reportadas por diversos usuarios a través de redes sociales y otros medios.
5. A pesar de los intentos realizados dentro del término habilitado, no me fue posible completar la inscripción, situación que me dejó por fuera del proceso sin que mediara culpa o negligencia de mi parte.

Derechos vulnerados

Artículo 13 de la Constitución Política: Derecho a la igualdad, en tanto otros aspirantes sí lograron inscribirse porque la plataforma les funcionó, lo que genera una discriminación por razones tecnológicas no atribuibles al usuario.

Artículo 29 de la Constitución Política: Derecho al debido proceso, al no haberse garantizado condiciones de igualdad técnica y de acceso real a la inscripción.

Artículo 40 numeral 7 de la Constitución Política: Derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, en condiciones equitativas.

Pretensiones

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad y el acceso a cargos públicos.
2. Que se ordene a la Fiscalía General de la Nación, o a la entidad encargada del concurso, habilitar un mecanismo extraordinario de inscripción para las personas que no pudieron completar su inscripción por causas atribuibles a fallas en la plataforma tecnológica.
3. Que se suspendan los efectos del cierre de inscripciones hasta tanto se resuelva de fondo esta tutela.

Pruebas

- Capturas de pantalla de los errores presentados en la plataforma.
- Copia del cronograma oficial de la convocatoria.
- Publicaciones o noticias que evidencien la falla generalizada en la plataforma.

Juramento

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela con los mismos hechos y derechos invocados.

Cordialmente,

Yuly Paola Prieto Rodríguez